

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.308 · 1967

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 19 de junio de 1967 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

CONVENIOS INTERNACIONALES

LEY Nº 17.308

Apruébase el Acuerdo celebrado con el Centro Panamericano de Zoonosis de la Organización Panamericana de la Salud.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Acuerdo celebrado entre el ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con el Centro Panamericano de Zoonosis de la Organización Panamericana de la Salud, dependiente de la Organización Mundial de la Salud, que forma parte integrante de la presente ley y mediante el cual se establece una colaboración técnica consistente en facilitar antígenos de diagnóstico; control de vacunas y, especialmente, en el adiestramiento del personal nacional, siendo propósito fundamental establecer las bases necesarias para que el Servicio de Luchas Sanitarias (S.E.L.S.A.) dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, transcurrido un período de tres (3) años, disponga del personal necesario en sus laboratorios.

ARTÍCULO 2°. Las obligaciones contraídas por el gobierno nacional en cumplimiento del Acuerdo que se aprueba, serán atendidas en la forma estipulada en la parte VI del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía - Adalbert Krieger Vasena. - Julio E. Alvarez.

ACUERDO

Para la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis en el Desarrollo del Programa Nacional de Control de la Brucelosis de la República Argentina

El Gobierno de la República Argentina, que en adelante se denominará 'el Gobierno', a través del Servicio de Luchas Sanitarias, que en adelante se denominará 'SELSA'.

La Organización Panamericana de la Salud, que en adelante se denominará 'la Organización', a través del Centro Panamericano de Zoonosis, que en adelante se denominará 'el Centro'. Deseando llegar a un acuerdo mutuo sobre la colaboración que prestará el Centro en el desarrollo del programa nacional de control de la brucelosis que realiza SELSA en la Argentina, especialmente con respecto a las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

Declarando que estas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación.

Han acordado lo siguiente:



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).